



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinte de octubre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo por alimentos
Demandante	Floriana María Mesa Ospina
Demandado	Juan Guillermo Ramírez Noreña
Radicado	0500131100142022-00704-00
Decisión	Admite
Auto	1279

Una vez estudiada la demanda, se tiene que el documento aportado como base de recaudo – la Comisaria de Familia de la Comuna 12 del 24 de julio de 2014 - en la cual se encuentra plasmada la cuota de alimentos en favor de la señora Floriana María Mesa Ospina, en representación de sus hijos menores J. E. y M. R. M. y como obligado a suministrar el señor Juan Guillermo Ramírez Noreña, se libra la correspondiente orden de apremio.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN...**

RESUELVE

PRIMERO. – LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, a favor de la señora Floriana María Mesa Ospina, en representación de sus hijos menores J. E. y M. R. M. y en contra de Juan Guillermo Ramírez Noreña, por las siguientes cantidades dinerarias:

- A. Por la suma de **catorce millones seiscientos setenta y nueve mil seiscientos cincuenta pesos**, (\$14'679.650,00), que comprende las cuotas dejadas de pagar o pagadas parcialmente desde el enero de 2015.
- B. Igualmente se libra mandamiento de pago por los intereses moratorios, a la tasa legal permitida (0,5% mensual o 6% anual), causados desde que



cada una de las cuotas se hicieron exigibles, hasta el pago total de la obligación.

C. Por las cuotas causadas durante el trámite del proceso, y los correspondientes intereses moratorios que se causen sobre las mismas, hasta la cancelación total de la obligación.

SEGUNDO: - **NOTIFIQUESE** este auto personalmente al demandado, entregándole copia de la demanda y sus anexos, con los lineamientos dados en la ley 2213 del 2022, en su numeral 8º, con lo cual se considerará perfeccionado el traslado; y, adviértasele que cuenta con el término de diez (10) días para contestar la demanda y proponer excepciones.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca4f67f7af4c17b1907c103e28a366ad007e0cec1738d8c195fd72fa634120b4**

Documento generado en 12/12/2022 03:53:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>